

FEDERACIÓN DE RUSIA

FICHA DE TRAMITACIÓN

Consideraciones preliminares:

Con fecha **16 de julio de 2020**, se ha publicado en el BOE la resolución relativa a la **suspensión de nuevos ofrecimientos de adopción para este país**, permitiéndose la finalización de aquellos expedientes que se encuentren en tramitación en fecha 19 de mayo de 2020.

De igual modo, se deberán **tramitar y enviar los informes de seguimiento postadoptivo** de los menores de edad adoptados en la Federación de Rusia, a la **Autoridad Central** competente en materia de adopción de dicho país, conforme a su legislación, y para dar **cumplimiento al compromiso adquirido** por las Entidades Públicas de Protección de menores, de envío de los mencionados informes.

Dicha resolución está disponible en: [RESOLUCIÓN 30-06-2020.- SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN RUSIA.pdf](#)

Según información recibida del Consulado de España en Moscú de julio de 2018, teniendo en cuenta el estado de salud y la edad que presentan los menores propuestos a las familias por parte de la autoridad competente en Rusia, es importante que las familias con ofrecimiento para este país tengan la máxima información sobre el estado de salud y edad del menor propuesto, información que deberá ser ofrecida por el O.A.A. con el que tramiten y que esto se corresponda con el Certificado de Idoneidad expedido por la Comunidad Autónoma ya que de ello dependerá la conformidad o no a dicha asignación por parte de la Entidad Pública.

REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Código de Familia de la Federación Rusa, especialmente artículos 124 – 165. (Código de leyes de la Federación de Rusia, 1996, número 1, artículo 16; 1998 número 26, artículo 3.014.)
- Convenio Bilateral en materia de adopción entre la Federación Rusa y España, firmado el día 9 de julio de 2014.



Tipo de adopción

Plena

Tramitación

O.A.A

Requisitos

EDAD

Tener al menos 25 años

ESTADO CIVIL

Solo matrimonios heterosexuales

Última información recibida sobre este país:

Julio de 2020

- Ley de enjuiciamiento civil.
- Ley federal 44-FZ, de 10 de abril de 2001, relativa al banco de datos nacionales de niños sin familia, modificada por la ley federal número 185-FZ, de 28 de diciembre de 2004 (entrada en vigor: 10 de enero de 2005).
- Ley federal 62-FZ, de 31 de mayo de 2002, sobre la nacionalidad de la Federación Rusa.
- Ley federal 167-F3. "Sobre modificaciones parciales de la legislación federal en materia de menores huérfanos y menores no sometidos a patria potestad." En vigor desde el 3 de julio de 2013.
- Decreto 275, de 29 de marzo de 2000, relativo al seguimiento y registro de los niños adoptados por extranjeros.
- Decreto 217, de 4 de abril de 2002, sobre las normas de funcionamiento del banco estatal de datos de los menores desamparados y de control de su constitución y utilización.
- Decreto 654, de 4 de noviembre de 2006, sobre la actividad de los organismos y las entidades extranjeras en materia de adopción de menores en el territorio de la Federación Rusa y el control de dicha actividad.
- Orden 347, de 12 de noviembre de 2006, sobre la aprobación del reglamento administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia de la Federación Rusa, relativo a las funciones del operador federal del banco estatal de datos de los menores desamparados y la expedición de las autorizaciones de adopción preliminares.
- Orden 270, de 27 de julio de 2009, sobre la aprobación del reglamento administrativo relativo al cumplimiento de la función estatal de expedición de las autorizaciones para abrir oficinas de representación de los organismos y entidades extranjeras en materia de adopción en el territorio de la Federación Rusa, así como la expedición de las autorizaciones para la actividad de los organismos y las entidades extranjeras en materia de adopción en el territorio de la Federación Rusa y el control de su actividad.
- Orden 1681, de 23 de mayo de 2011, de aprobación del programa preliminar de preparación de personas que deseen ser tutores o curadores de menores de edad, o que deseen acoger en su familia a los menores abandonados, según otras formas permitidas en la legislación rusa en materia de familia.
- Decreto 725, de 22 de agosto de 2013, "Sobre la inclusión de enmiendas en las reglas de introducción en el registro de las oficinas consulares rusas de los menores de edad de nacionalidad rusa que se hayan adoptado por nacionales o extranjeros

apátridas, y en la reglamentación de la actividad de los organismos y entidades extranjeras encargadas de la adopción de menores de edad en el territorio ruso y del control de su actividad”.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Pueden adoptar **personas mayores de edad casadas**, siempre que no hayan sido privadas de su capacidad jurídica, ni del ejercicio de la patria potestad. En el supuesto de adopción por uno solo de los cónyuges es necesario el consentimiento del otro cónyuge o documento que pruebe que los esposos terminaron las relaciones familiares y no viven juntos desde hace más de un año.
 - No se admite la adopción por parejas de hecho.
 - Excluidos cónyuges del mismo sexo y familias monoparentales nacionales o residentes en estados cuya legislación establece la legalidad del matrimonio homosexual.
 - Deben de cumplir los requisitos de la legislación española, ser mayor de 25 años y tener, al menos, 14 años más que el adoptado.
- Según información recibida del organismo acreditado ANDAI, los **criterios de edad** de las familias para adoptar son los siguientes:
 - En la Federación de Rusia respetan la franja de edad de los menores a adoptar que se indica en el certificado de idoneidad de cada familia, de modo que la edad del menor adoptable se fijará en relación con la edad de la familia adoptante basándose en los valores de referencia que hay establecidos en la legislación en Castilla y León, teniendo en cuenta que el primer tramo de edad establecido para adoptar en Rusia debe contemplar un C.I. de tres años, siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vigente en Castilla y León en materia de adopción.
- **Se excluyen del proceso adoptivo las personas con alguna de las siguientes enfermedades:**
 - Tuberculosis activa y crónica de cualquier órgano diagnosticada en enfermos de I, II y V grado.
 - Enfermedades de órganos internos del sistema nervioso y de locomoción en fase terminal.
 - Enfermedades oncológicas malignas de cualquier órgano.
 - Drogadicción, toxicomanías y alcoholismo declarado.
 - Enfermedades infecciosas.

- Enfermedades psíquicas que dan lugar a declarar la incapacidad o capacidad restringida.
- Enfermedades y traumas que dan lugar a la invalidez de primer grado (permanente) y segundo grado (absoluta) que implican incapacidad.

3. Requisitos relativos al adoptado

Está autorizada la adopción de menores cuando los padres o uno de ellos cuando es el que ostenta la representación legal:

- Han fallecido o desaparecido.
- Han sido privados de la patria potestad.
- Son incapaces.
- Han dado su consentimiento, por escrito, para la adopción.

Si el niño tiene más de 10 años es necesario su consentimiento.

El niño debe estar inscrito durante un período de doce meses en las listas del banco federal de menores. Esta inscripción tiene por objeto verificar que no existe posibilidad de colocar al niño en Rusia y por tanto que se ha respetado el principio de subsidiaridad. Existen tres plazos sucesivos. Registro municipal: un mes; registro regional: un mes; y registro federal: doce meses. Por lo tanto, **un menor solo puede ser adoptable internacionalmente a partir de los catorce meses de edad.**

Los solicitantes de una adopción están autorizados a conocer el informe médico del niño y pueden solicitar, previa autorización del director del orfanato, realizar una visita médica complementaria, asumiendo el gasto.

I. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de adopción

La decisión pronunciada por las autoridades rusas es una decisión judicial.

2. Efectos de la adopción

La decisión rusa tendrá los siguientes efectos:

- Crea vínculos de filiación entre el niño y su familia adoptiva.
- Rompe vínculos de filiación entre el niño adoptado y su familia biológica.

Los adoptantes pueden solicitar a la autoridad competente la modificación del nombre y apellidos, así como su mención de padre y madre, en el acta de nacimiento de este.

El niño adoptado conserva su nacionalidad rusa. La familia adoptante puede solicitar la pérdida esta nacionalidad siempre que acredite la adquisición de otra.

II. PROCEDIMIENTO

Tramitación mediante **organismo acreditado**.

1. Documentos del expediente

Por los interesados

- Certificado de ingresos o certificación de empleo que comprenda los ingresos anuales y las funciones que se desempeñan.
- **Certificado médico** sobre estado de salud de cada uno de los solicitantes:
 - La evaluación médica de los adoptantes que debe aportarse tiene que incluir las revisiones por especialistas y los siguientes análisis y radiografías: revisión de un terapeuta (médico de medicina general); prueba de la reacción de Wassermann; prueba de sangre de Hepatitis B; prueba de sangre de Hepatitis C; análisis de sangre HIV 1; análisis de sangre HIV 2; radiografía de pulmones; revisión del médico especialista en enfermedades infecciosas; revisión del médico fisiólogo; revisión del médico psiquiatra especializado en drogodependencia; revisión del médico psiquiatra.
 - Certificado médico general firmado por el jefe de una comisión médica (tribunal) y no por el médico jefe del centro hospitalario.
 - Certificado médico de no haber estado, o de no estar actualmente, dados de alta en un centro médico especializado (enfermos de SIDA, sífilis, personas con desorden psíquico).
 - Certificado médico de cada uno de los hijos de los solicitantes, si los hubiere.
- Certificado de matrimonio.
- Certificado de nacimiento de cada uno de los solicitantes.
- Copia de los pasaportes y documentos de identidad de cada uno de los adoptantes.

- Contrato de alquiler o acreditación de propiedad.
- Certificado de penales.
- Autorización de entrada y residencia del niño en el país receptor.
- Certificado de haber participado en el programa de preparación para la adopción.

Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.
- Informes psicosociales.
- Compromiso de velar por el control de las condiciones de vida y educación del menor y presentar los informes correspondientes.
- Compromiso de velar por el control de la inscripción del niño en el Consulado de la Federación de Rusia de su lugar de residencia.
- Documento que confirme la autoridad de los órganos correspondientes para realizar el CI, informes psicosociales y compromiso de realizar informes de seguimiento y controlar la inscripción del menor.

En relación con la aplicación de los nuevos criterios de formación para los solicitantes de adopción en este país (según la Orden 623 de 20 de agosto de 2012), a los solicitantes extranjeros que deseen adoptar un menor en Rusia se les exige un **preparación para la adopción** mínima de 35 horas y máxima de 70 horas, siguiendo un **programa de formación establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia** de este país.

La encargada de impartir dicha formación **será el organismo acreditado de adopción internacional** con la que la familia tramita el expediente de adopción conforme a los criterios establecidos por dicho ministerio ruso.

De acuerdo con las exigencias del país, los solicitantes extranjeros tendrán que presentar a las autoridades de Rusia tres documentos diferentes que justifican y confirman la realización de un curso de formación.

- Un documento que acredite la competencia de la organización extranjera para realizar estos cursos y expedir los certificados correspondientes (**emitido por la entidad pública**).
- Copia aprobada del programa de formación que han realizado los candidatos (**emitido por el OA**).
- Copia del certificado o documento que acredite que los solicitantes han recibido la formación (**emitido por el OA**).

Todos los documentos deben estar **apostillados y traducidos al ruso** posteriormente. La traducción o firma del traductor debe ser compulsada en el Consulado de la Federación de Rusia en España o, en el caso de que se opte por hacer la traducción en la Federación de Rusia, esta deberá ser compulsada por un notario en dicho país. Todos los documentos se presentarán **por duplicado**.

Todos los documentos tienen una **validez de un año**, excepto el certificado de penales y certificado médico que tiene validez de **tres meses**.

2. Organismos acreditados

En Castilla y León

ANDAI – Asociación nacional de acogida infantil

Acreditada el 24 de febrero de 2010 para la tramitación simultánea de 25 expedientes.

Delegación en Castilla y León

Calle Fernández Ladreda; 12 – 2º I

48001 – SEGOVIA

Teléfonos: 902 106 392 / 609 256 408 / 609 256 405

Persona de contacto: Antonio Llorente Chala.

Delegación central

Fernando Trueba; 2, portal 2, 1º E

28521 – RIVAS VACIAMADRID

Teléfono: 902 106 392

Fax: 917 518 803

E-mail: andaimadrid@yahoo.es

III. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

Tramitación en el país

Los niños adoptables se registran en el **banco de datos de menores** que han quedado sin la tutela de sus padres en el Ministerio de Educación y Ciencia. Todos los organismos regionales tienen obligación de comunicar los niños adoptables a este registro.

Ante el juzgado deberá presentarse un documento confirmando que el niño está en el dicho banco de datos y los documentos confirmando la imposibilidad de que sea adoptado por una familia de la Federación de Rusia o por familiares del niño.

La solicitud y todo el expediente serán examinados en una primera vista judicial privada a la que tienen que acudir los solicitantes. En una segunda vista se aprobará la adopción mediante sentencia judicial.

Las audiencias con fines de adopción tienen lugar con la participación obligatoria de las personas adoptantes, de un o una representante del centro de adopción y del procurador. El juez solicitará a las autoridades que ostentan la tutela del menor que presenten el acta de nacimiento, certificado médico, consentimiento de los progenitores o su representante legal, acreditación de que el niño ha sido inscrito en el registro central del Ministerio de Educación.

Cuando el juez dicta la resolución de adopción, esta da lugar a una situación de "ejecución provisional" que permite a las personas adoptantes hacerse cargo del menor inmediatamente. Hasta que no transcurre el plazo previsto para poder recurrir la resolución de adopción (diez días) no puede salir del territorio. Además en la práctica, el juzgado dispone de cinco días adicionales para certificar la firmeza.

Desde que se presenta el expediente en Rusia hasta el proceso judicial de la adopción, en función de la región, **las autoridades rusas pueden exigir nueva documentación.**

Las personas solicitantes de adopción están autorizadas a conocer el informe médico del niño y pueden solicitar, previa autorización del director del orfanato, realizar una visita médica complementaria, asumiendo el gasto.

La familia adoptiva podrá realizar al país **entre dos o tres viajes**:

- **El primer viaje** tendrá una duración de siete días aproximadamente (asignación y encuentro con el niño).
- El **segundo viaje** se realiza para llevar a cabo el proceso judicial de adopción. Se prevé una estancia de 13 a 20 días aproximadamente.
- El **tercer viaje** se realiza cuando recaiga la sentencia de adopción.

IV. SEGUIMIENTOS

Las oficinas de representación de los OO.AA. presentarán a las autoridades competentes de las diferentes regiones rusas los informes sobre las condiciones en las cuales viven y se reeduquen los menores de edad en las familias adoptivas.

1. Periodicidad

El número total de seguimientos es variable según la edad que tenga el niño en el momento de la adopción y según los seguimientos, en su caso, que se estipulen en la sentencia de adopción del país:

Familias cuya sentencia de adopción entró en vigor **A PARTIR DEL 3 de septiembre de 2013:**

Informes apostillados desde el auto de adopción:

- 1er informe a los 3 meses.
- 2º informe a los 6 meses.
- 3 er informe al año.
- 4º informe a los 2 años.
- 5º informe a los 3 años.

Posteriormente, informes **bianuales** hasta la mayoría de edad.

Es posible que en la sentencia de adopción de algunos niños se especifique la realización de un número mayor de seguimientos. Por lo que hay que comprobar la sentencia de adopción de los niños para realizar lo que disponga la citada sentencia sobre la periodicidad y duración de los seguimientos.

2. Requisitos de los informes

Los informes de seguimiento se presentan en el idioma oficial del respectivo estado extranjero y tienen que ser **apostillados y traducidos al ruso**. La traducción la firma del traductor **se autentican** en la oficina consular o diplomática de la Federación de Rusia en el estado de residencia de los padres adoptivos o por el notario en el territorio ruso.

Los informes se preparan por las autoridades competentes del estado en cuyo territorio resida el menor adoptado y en ellos **deben aparecer** los datos del estado de salud del menor de edad, educación, estado emocional, comportamiento, hábitos para su autonomía, aspecto y las relaciones en la familia, así como fotos actualizadas de la familia y del menor.

Estos requisitos son generales para todas las regiones de la Federación de Rusia y siempre se trata de los originales de los informes, no copias.

V. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

11, Tverskaia ul., Moscú, 125993 Federación de Rusia

Teléfono: +7 (495) 629-70-62

Fax: +7 (495) 629-74-51
Correo electrónico: info@mon.gov.ru
Sitio web: <http://mon.gov.ru>

VI. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN MOSCÚ
Ulitsa Bolshaya Nikitskaya 50/8
Moscú 11527
Correo electrónico: cog.moscu@mae.es

CONSULADO GENERAL EN MOSCÚ
Stremyanni pereúlok, 31/1; 115054 - Moscú
Teléfono: +7 (495) 234 22 98
Correo electrónico: cog.moscu@maec.es

EMBAJADA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA EN ESPAÑA
Teléfonos: 915 622 264 / 914 110 807 / 915 637 192
Fax: 915 629 712
Correo electrónico: embrues@infonegocio.com